

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-10916-V-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 el señor Luis Humberto VILLAGRAN, D.N.I. N° 93.147.859, solicita la renovación de la licencia de taxi N° 239, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7381/95;

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308/91 y su modificatoria Ordenanza N° 5590/92, para gestionar la renovación de la licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi N° 239 a favor del señor Luis Humberto VILLAGRAN;

Que a tal efecto, y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/00, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0013/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2001 del día 08 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2001, celebrada por el Cuerpo el 15 de marzo del corriente año;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): RENUÉVASE la licencia de taxi N° 239 a favor del señor Luis -----Humberto VILLAGRAN, D.N.I. N° 93.147.859, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308/91 y su modificatoria Ordenanza N° 5590/92.-

ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General -----de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

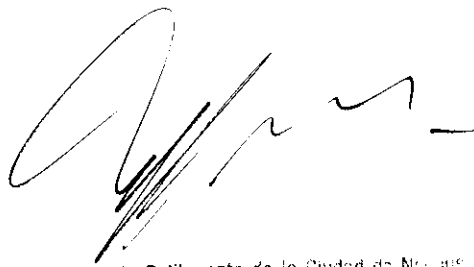
ARTICULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/00, Título XXI, Artículo 88°, inciso 3°), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ARTICULO 4°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTE N° SEO-10916-V-2000).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGELO AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9006	/200	1
Promulgada por Decreto N°	0460	/200	1
Expte N°	SEO 10916 - V.00		
Cbs. :			